

## ENMIENDAS

ASAMBLEA: \_VICÁLVARO ENMIENDA Nº: 6

DOCUMENTO: ESTATUTOS

Al capítulo VII, "Estatuto del cargo público de IUCM", añadir como un nuevo artículo

ENMIENDA TIPO: ADICIÓN

VOTACIÓN: Unanimidad

MAYORITARIA: X MINORITARIA: \_\_\_\_\_

## TEXTO

**Exposición de motivos:** Es un hecho conocido que "las condiciones materiales de existencia determinan la conciencia". Para la clase trabajadora y sus organizaciones es una cuestión vital defenderse del riesgo de asimilación de sus representantes institucionales por parte del sistema. Más de un siglo de experiencia atestigua la trascendencia de lo que decimos.

Tanto Marx como Lenin señalaban la importancia de limitar los ingresos de los cargos electos a fin de evitar privilegios. El primero decía al referirse a la Comuna de París de 1871 que "desde los miembros de la Comuna para abajo, todos los que desempeñaban cargos públicos lo hacían por el salario de un obrero". Lenin subrayaba la expresión "salario de un obrero" y destacaba, refiriéndose a esta misma experiencia, que "aquí es precisamente donde se expresa de un modo más evidente el viraje de la democracia burguesa a la democracia proletaria (...) ¡Y es precisamente este punto tan evidente —tal vez el más importante, en lo que se refiere a la cuestión del Estado— en el que las enseñanzas de Marx han sido relegadas al olvido!". Así pues, para Lenin la abolición de los privilegios salariales de los cargos electos era una de las cuestiones capitales, quizás "la más importante".

El cargo público, en la sociedad burguesa es remunerado muy por encima del nivel medio de sus conciudadanos con el fin de crear, junto con otras prebendas y un tratamiento diferenciado del resto, un sentimiento de pertenencia a la clase poseedora, una afinidad a la burguesía, con el fin de obstaculizar o imposibilitar la utilización de las instituciones como palanca de la transformación social. El cargo público sufre una fuerte presión para adaptarse a este ambiente lo que puede acabar separándole, aún cuando no fuera su intención inicial, material, sentimental e ideológicamente de la clase trabajadora.

Los salarios de los diputados estatales, en los parlamentos autonómicos y en los ayuntamientos de las grandes ciudades, suelen ser muy superiores a los que ganan la mayoría de los asalariados. No son pocos los alcaldes de ciudades grandes que ganan todavía más que el propio presidente del gobierno. Es común incluso en los concejales de las mismas disponer de coche oficial, conductor y guardaespaldas, elementos que van conformando un modo de vida muy alejado de la realidad de la mayoría de la población trabajadora.

Si los cargos electos tuvieran limitado su salario por el nivel medio, tendrían mucho más interés en garantizar el aumento de los mismos y una distribución más equitativa de la renta. Si sufrieran las mismas premuras para llegar a fin de mes que la mayoría de las familias, verían esas cuestiones desde una perspectiva totalmente distinta.

Por lo tanto, planteamos constituir en un reivindicación central de IU que todos los representantes electos perciban un salario acorde con el ingreso medio del ámbito de representación, criterio que debe presidir nuestros estatutos en lo referente a la remuneración de nuestros cargos públicos. Así lo reclamaremos en todas las instituciones para todos los cargos electos de las distintas fuerzas y, en cualquier caso, lo aplicaremos a los nuestros. No se trata de condenar a nadie a vivir en la miseria, pues el salario medio neto mensual para el año 2009 en el Estado español, es de 22.511 euros brutos, lo que daría lugar a un salario mensual en 14 pagas de 1.600 euros brutos, un salario superior al de la mayoría

de trabajadores.

Texto de la enmienda

**Artículo 35. Régimen económico de los cargos públicos**

El régimen económico de los cargos públicos, miembros de los grupos institucionales o representantes de IUCM en Organismos o Entes Autónomos se desarrollará en la Carta Financiera de IUCM de acuerdo con los siguientes principios:

a) Las retribuciones mensuales, así como las eventuales percepciones de ingresos extraordinarios, serán negociadas entre las personas afectadas y el Consejo Político correspondiente previamente a su toma de posesión o nombramiento, sobre la base de los ingresos percibidos el año anterior. Estas retribuciones podrán ser conocidas por las personas afiliadas, quedando este tema regulado por la Carta Financiera.

b) Las retribuciones no podrán superar el 90% del total de lo ingresado desde las instituciones por este concepto, excepto en aquellos casos específicos establecidos en la Carta Financiera.

En ningún caso la organización compensará de sus recursos las retribuciones por encima de lo percibido desde la institución.

c) Las retribuciones netas tendrán, cuando sea posible, y respetando siempre el apartado anterior, una banda salarial de un mínimo de 2 veces y un máximo de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional, excepto aquellos casos en los cuales acrediten que en su anterior actividad cobraban más, con el límite de 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional. No se considerará como actividad anterior la que fuera por cargo público o liberación política. A la hora de computar el salario se tendrán en cuenta otras percepciones económicas por el ejercicio del cargo público. La Carta Financiera de IUCM establecerá los mecanismos adecuados por respetar los beneficios fiscales a que cualquier persona tiene derecho por sus circunstancias personales y/o familiares, manteniendo en todo caso la igualdad de trato entre los cargos públicos referida a las retribuciones brutas.

d) Asimismo se procurará respetar el principio de a mismo trabajo igual salario.

e) Los cargos públicos están obligados a mantener informados a los órganos de dirección política de su nivel correspondiente de la totalidad de las percepciones económicas que obtengan de la institución en la que sean representantes de IUCM.

f) Periódicamente, el Consejo Político correspondiente informará a la Secretaría de Organización Regional del cumplimiento de lo que se ha acordado.

g) La Secretaría de Finanzas informará periódicamente al Consejo Político Regional de las retribuciones de los cargos públicos, de las personas que nos representan en los organismos o entes autónomos, asesores políticos y personal administrativo y técnico de ámbito regional.